

C.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo singular Mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2013-00318-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 02 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir y el demandado **EDISON FERNANDO MURCIA QUINTERO**, donde de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales existentes inclusive el descuento realizado en el mes de marzo y descontados a la parte demandada; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **VÍCTOR HUGO TORRES JAIMES** contra **EDISON FERNANDO MURCIA QUINTERO** y **LUZ AIDA GELVEZ MENDOZA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: Ordenar la entrega al apoderado de la parte ejecutante de los depósitos judiciales existentes inclusive el descuento realizado en el mes de marzo y descontados a la parte demandada. Conforme lo ordenado en la parte motiva.

CUARTO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por

03 ABR 2019


SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00049-00.
Dte: COOPSERP Nit. 805.004.034-9
Ddo: VÍCTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C. 5'441.173

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dos (02) de abril de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede del C. # 2; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia ofíciasele a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.**; para que informe el estado actual de la nuestra solicitud de EMBARGO DEL SALARIO del demandado **VÍCTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C. 5'441.173**, comunicada mediante oficio Nro.RC-1500 del 05 de Noviembre de 2015, e igualmente informe los motivos por los cuales ha dejado de darle cumplimiento a dicha orden. Ofíciase anexando copia del mencionado oficio.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hay _____

03 ABR 2019


SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO
Rdo. N° 2015-00073
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 02 DE ABRIL DE 2019

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 411 en concordancia con el 448 del C. G. del P., se señala el día **DOCE (12) de JUNIO de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los señores **CARMEN YOLANDA GRANADOS LEMUS Y ELENA GRANADOS LEMUS**, contra **LEYDY NATALI GRANADOS VALENCIA, YADITZA MILENA GRANADOS VALENCIA**, ubicado en la AVENIDA 6 # 27 – 47 BARRIO PATIO CENTRO BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-176816** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 182.815.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy _____ 03 ABR 2019

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00284-00.

Dte: **SERVIENTAS LTDA Nit. 807.004.994-1**

Ddo. **MAYRA ALEJANDRA ALBARRACIN ESCALANTE C.C. 1.093.747.323, CARMEN YOLANDA ESCALANTE C.C. 60.310.702, RAÚL ARNOLDO OCHOA GARZÓN C.C. 88.201.060 y DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ESCALANTE C.C. 1.093.765.764**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dos (02) de abril de Dos Mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede, es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P., a ello accede; por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente que quedare o de los bienes que se llegaren a desembragar, de propiedad de la demandada **CARMEN YOLANDA ESCALANTE C.C. 60.310.702**, dentro del proceso Rdo. 2017-00191-00 adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.; solicitando tomar atenta nota e informando en que turno queda.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
APRIL 02 2019**

03

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rdo. 54-405-40-003-001- N° 2015-00309-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 02 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde informa que la parte demandada no cumplió el acuerdo de pago suscrito y solicita se continúe con el proceso, en consecuencia por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia se ordena REANUDAR el trámite procesal dentro de la presente acción.

En atención al escrito obrante a folio 123 y 124 del C. Ppal, téngase por REVOCADO el poder otorgado a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**; y por ser viable y procedente, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", en los términos y facultades del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito visto a folio 126 del expediente, es por lo que para efectos de continuar con el trámite de la audiencia a que hace referencia el artículo 372 del C. G. del P., se procede a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia inicial el día **dos (02) del mes de MAYO del año que transcurre a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, en consecuencia se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; So pena de las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy

03 ABR 2019

SECRETARIO

Ejecutivo Singular
Radicado N° 2015-00373-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 02 DE ABRIL DE 2019

En atención a la sustitución de poder que presenta la doctora LIGIA LORENA LARRROTA FLOREZ a favor de la doctora KENDYS CATHERINE TORRES BARRIGA, por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder conferido obrante al folio 73 de este cuaderno.

Igualmente requiérase a la parte demandante para que allegue prueba sobre el cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEXTO del auto admisorio de la demanda obrante a folio 19 del C. Ppal; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 03 ABR 2019
Hoy _____

SECRETARIO

Ejecutivo Singular

Radicado N° 54-405-40-03-001-2015-00430-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 02 DE ABRIL DE 2019

En atención a la sustitución de poder que presenta la doctora LIGIA LORENA LARRROTA FLOREZ a favor de la doctora KENDYS CATHERINE TORRES BARRIGA, por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder conferido obrante al folio 73 de este cuaderno.

Igualmente requiérase a la parte demandante para que allegue prueba sobre el cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEXTO del auto admisorio de la demanda obrante a folio 19 del C. Ppal y auto del 22 de junio de 2017 (f. 79); dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 03 ABR 2019

SECRETARIO

Proceso Hipotecario
Rdo. N° 2015-00482
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **02 DE ABRIL DE 2019**

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **CUATRO (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la señora **MARIA ANGELICA LEAL PEÑA**, ubicado en la **AVENIDA 3 # 4 – 06 LOTE 2 MANZANA M URBANIZACION SAN NICOLAS II MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.** Inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-254047, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 72'116.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 03 ABR 2019

Proceso: Especial de Titulación de inmueble

Radicado **N° 2016-00021-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **02 DE ABRIL DE 2019**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, y para efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, es por lo que se ordena REINTERAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SECCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA para que suministren la información requerida en auto del pasado 24 de octubre 2018.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en el libro
Hoy 03 ABR 2019

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00059-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a Dos (02) de abril de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

Revisada la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. allegadas por el ejecutante, dirigidas al acreedor hipotecario JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS, obrante a folio 73 a 76 del expediente, se advierte que en ella se incurrió en un error, toda vez que el notificado reside en la ciudad de Cúcuta, por tanto el termino para comparecer al despacho es de DIEZ (10) DÍAS y no de CINCO (05) como erradamente se indicó en el formato de notificación, por lo que en aras de evitar futuras nulidades y en aplicación del principio de legalidad, se REQUIERE a la parte ejecutante para que proceda a efectuar la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
MUNICIPIO DE ESTADO
La presente es una notificación por
Anuncio en Estado
Hoy _____ 03 ABR 2019
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N°. 54-405-40-03-001-2016-00216-00

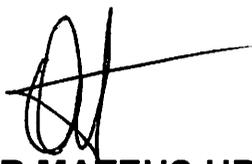
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., dos (02) de abril de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 00032 de fecha 11 de mayo 2017, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad (f. 12 a 15), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



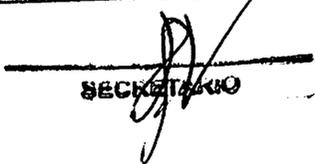
OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER PER
ASOCIACIÓN DE ESTADOS

La presente se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 03 ABR 2019


SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2016-00333-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 02 DE ABRIL DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el Oficio Nro. 0412 del 13 de febrero de 2019, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios N.S., donde se comunica sobre el levantamiento de la medida de embargo de remanente y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 03 ABR 2019
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001- 2016-00375

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **02 DE ABRIL DE 2019**

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **Seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada **ZAYDA MARIELA JAIMES PINEDA**, ubicado en la CALLE 16 C # E – 17 MANZANA E LOTE # 17 URBANIZACION SAN FERNANDO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S., inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-82324**, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 148.984.500,00)**; la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 03 ABR 2019

Hoy _____


SECRETARIO



San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: VICTOR ALEXIS RAMIREZ GONZALEZ

CAUSANTE: LILIANA KARINA RIVERA OCHOA (Q.E.P.D.).

RADICADO: 2017-00724.

Se encuentra al despacho el presente proceso, el cual fue pasado al suscrito el día 1 de abril de la presente anualidad, con el fin de proferir la correspondiente sentencia ADICIONAL aprobando la partición, conforme a las disposiciones que regulan el presente trámite, así como también fue solicitado por la apoderada de la parte demandante doctora LUZ MARINA ESPINOSA BOHORQUEZ, el día 13 de diciembre de 2018.

Por lo que así las cosas, se toma como base de la presente partición adicional, el bien mueble que se relacionó en los Inventarios y Avalúos, que se allegaron en la audiencia celebrada en el despacho, el día 11 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado y relacionado de la siguiente manera:

ACTIVO

Partida Única: La suma de (\$2.355.714), los cuales se encuentran depositados en el Banco Agrario de la ciudad de Cúcuta, en el título Judicial No 451010000673953, a nombre de la causante LILIANA KARINA RIVERA OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.895.758, expedida en Los Patios y a favor del Juzgado Segundo Laboral de Cúcuta.

El 100% de estos dineros los adquirió la causante LILIANA KARINA RIVERA OCHOA, por el pago que realizó su empleador de las prestaciones sociales a que tenía derecho por su labor de 3 años y 10 meses, en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, por intermedio de la empresa SINTRANORDESSA.

El valor de esta partida corresponde a la suma de (\$3.255.714), valor del bien mueble herencial.

TOTAL ACTIVO BRUTO: (\$2.355.714).

PASIVO: No existen obligaciones por pagar en esta liquidación.

TOTAL ACTIVO A DISTRIBUIR: (\$2.355.714).

DSITRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS: THALIANA VALENTINA RAMIREZ, le corresponde por herencia la suma de (\$2.355.714), los cuales se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia, en el título Judicial No 451010000673953, a favor del Juzgado Segundo Laboral de Cúcuta.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

COMPROBACIÓN: Valor bienes inventariados en el activo líquido: (\$2.355.714).

Hijuela a favor de la heredera THALIANA VALENTINA RAMIREZ, le corresponde por herencia (\$2.355.714).

CONCLUSION: No existiendo más interesados en el presente proceso, se adjudica la totalidad de lo inventariado en su pleno dominio, a la heredera legítima de la causante LILIANA KARINA RIVERA OCHOA (Q.E.P.D), en su totalidad para la menor THALIANA VALENTINA RAMIREZ RIVERA.

Finalmente, siendo procedente la anterior partición y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, procede el suscrito a emitir pronunciamiento aprobatorio de la partición, en virtud de encontrarla ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de los Patios, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE.-

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, obrantes a los folios 136 a 138 del cuaderno principal, correspondiente a la sucesión de la causante LILIANA KARINA RIVERA OCHOA.

SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de esta providencia del trabajo de partición a los interesados.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el proceso en la Notaria a elección de la parte interesada, para lo cual se hará entrega del proceso, librese los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy 03 ABR 2019

SECRETARIO

Proceso Ejecutivo – Hipotecario.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00429-00

Demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 830.089.530 6
cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado PLINIO ALBERTO BUITRAGO JAUREGUI; identificado con la C.C.
88.236.016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Demanda: Ejecutivo – Hipotecario.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00429-00 (MENOR CUANTIA)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
Los Patios (N. de S.), Abril dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Encontrándose nuevamente el expediente al Despacho el presente expediente, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de dictar la sentencia aquí solicitada por la señora apoderada en virtud que para esta clase de procesos debe estar debidamente embargado el bien objeto de hipoteca, situación que es ya de conocimiento de la señora apoderada que instrumentos públicos no embargo el bien por encontrarse un embargo por JURISDICCION COACTIVA inscrito al folio.

Con respecto de la solicitud de REMANENTES incoada por la señora apoderada del establecimiento financiero **Demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 830.089.530 6 cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A;** siendo demandado el señor **PLINIO ALBERTO BUITRAGO JAUREGUI;** el despacho DECRETA EMBARGO DE REMANENTES a la DIAN CUCUTA a fin de solicitarle se sirvan tomar nota dentro del PROCESO QUE POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 201403116 RESOLUCION 20160205000067; se sigue en contra del demandado **PLINIO ALBERTO BUITRAGO JAUREGUI;** identificado con la C.C. 88.236.016 embargo que se encuentra obrante al folio 260 -86272 anotación 18. Para que obre a favor del presente proceso hipotecario 2018-00429. Oficiarlos.

NOTA El oficio será copia del presente auto, conforme al ART. 111 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

LMCL

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
ANOTACIONES AL JUICIO
El presente auto se notifica por
Autoridad del Despacho
Hoy 03 ABR 2019

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
RADICADO 2018 - 00576

Municipio de los Patios, Abril dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en el Artículo 384 numeral 2 del CGP el despacho se abstiene de ordenar el **EMPLAZAMIENTO** aquí solicitado en virtud que para esta clase de proceso no es procedente esta clase de notificación.

Lo anterior en atención que una vez REVISADO el plenario se observa que cuando se envía el primer formato de notificación personal el correo certificado indica que los demandados si residen en la dirección calle 37 No. 0-49 torres de la floresta apartamento 402 torre II de los patios sitio objeto del contrato de arrendamiento; de igual manera cuando se envía el segundo formato de notificación por aviso el correo certificado indica que los demandados ya no residen en dicho inmueble es decir en pocas palabras el INMUEBLE FUE ABANDONADO YA NO RESIDEN LOS DEMANDADOS EN EL, razón más que suficiente para aquí recordarle al señor apoderado que se ciña al artículo 384 numerales 2 y 8 del CGP. .

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

03 ABR 2019
BECKERIANO